

Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA OFICIAL.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 centimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Joaquin de Hysern, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 25 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de mineral de hierro, que tendrá por nombre *La Caridad*, sita en el punto llamado El Frontal, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con propiedades de Julian Mesto y Vicente Ramirez y un pozo de mina antigua; al Norte con heredad de Julian Mesto y sitio llamado de las Porrillas; al Oeste heredad de Balbina Sanz, y al Sur con heredades de Juan Garcia y Juan Ibañez.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que fué de malacate, segun noticias, el cual dista unos 40 metros poco más ó ménos de una pequeña prominencia de pizarras ó rocas análogas, que llaman particularmente las Porrillas y se halla hácia la parte del Norte de dicho pozo; punto de partida: desde ese punto se medirán 200 metros al Este, fijándose la primera estaca: desde ésta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca: desde ésta en direccion Oeste 300 metros, fijándose la tercera estaca: desde ésta en direccion Sur 600 metros, fijándose la cuarta estaca: desde ésta en direccion Sur 400 metros, fijándose la quinta estaca: desde ésta en direccion Este 300 metros, fijándose la sexta estaca; y desde ésta en direccion Norte 400 metros hasta la primera estaca; cerrándose así el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que las oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 3 de Mayo de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 2.^o Circular.

Por el Alcalde de Colmenar de Oreja se ha elevado á este Gobierno la certificacion cuyo texto literal es el siguiente: «D. Saturnino Velasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja.—Certifico que en sesion del dia 21 del mes actual se ultimó por la

Junta municipal la discusion y votacion del presupuesto para 1879-80, y en la misma sesion, en virtud del déficit que resultaba, se acordó la propuesta de medios extraordinarios que, con el resumen final, son del tenor que sigue:

Con lo cual los gastos é ingresos votados como ordinarios para el presupuesto ofrecen el resultado siguiente:

	Pesetas	cénts.
Gastos	75.744	50
Ingresos	52.600	00
Déficit para cubrir con recursos extraordinarios	23.144	50

En tal estado se pasó á tratar de los recursos que, aunque extraordinarios, fuesen más aceptables para cubrir el mencionado déficit, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley Municipal; la Real orden circular de 3 de Agosto y la de 15 de Enero últimos, como tambien el artículo 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, y por último la propuesta de la Comision, fecha 12 de Marzo, y en la cual se figuran los recursos que para cubrir el déficit desechó el Ayuntamiento. Y como quiera que por dicha propuesta aparece un déficit superior al que se ve en la actualidad, debido esto á haberse introducido en el presupuesto las economías compatibles con la necesidad y urgencia de los servicios á que se dedican los gastos; la Junta municipal, aceptando en su mayor parte el pensamiento de la Comision para utilizar en beneficio del déficit, separándose en este punto del Ayuntamiento que acordó en 20 de Marzo, acudió y acordó proponer al Gobierno, en mérito de no hallar ningún otro recurso ordinario de qué disponer y como méas gravosos al vecindario, los siguientes:

1.^o Arriendo en subasta del artículo de pesas y medidas de uso obligatorio para unidad, arroba y fanega en toda transaccion ó compraventa de frutos de la tierra entre vecinos y con forasteros, excepcion hecha del vino, vinagre y aguardiente, que será objeto de recurso aparte. En este arriendo podría comprenderse el derecho de recaudar un cuartillo de real por cada carga de uva que éntren en el pueblo, procedente de otro forastero, para los lagares; y el de tres cuartillos de real por cada carga que se extraiga por vecinos para vender como fruta. Y el derecho que el rematante tendría opcion á cobrar por el servicio obligatorio de pesar y medir, sería el siguiente. Por arroba de aceite que venda un forastero en el pueblo, medio real, y si es entre vecinos, no habría tal obligacion; pero si en el momento de que el líquido lo comprasen éstos para hacer venta de él fuera del pueblo. Por peso de carga de paja mayor ó menor, un real. Por peso de una arroba de legumbres, carbon y fruta, un cuartillo de real. Por peso de arroba de lana, queso, azúcar, bacalao y otros géneros análogos, un real. Todo este recurso podría salir á subasta, bajo indica-

das condiciones y otras reglamentarias que el Ayuntamiento estableciera, en cuatro mil pesetas.

2.^o El de la medida de vino, vinagré y aguardiente con igual carácter, puesto que sin él ha sido y es práctica constante exigir al arriero el derecho de medida y por servicios que se presta é ingresar unas veces en la Depositaria de fondos municipales y otras en la de una Junta especial de labradores con destino al pago de serenós, de alumbrado de la poblacion, arreglo de calles, guardas y otros análogos. Este segundo recurso podría salir á subasta bajo las condiciones de costumbre, y la de recaudar por derecho de medida en arroba de vino y servicio que se presta hasta colocar en el carro la corambre, tres cuartillos de real; por el de una de aguardiente, igual suma; y por el de una de vinagre, los tres cuartillos, en diez y seis mil pesetas.

3.^o El de extraccion del pueblo de tinajas que en él se fabrican, el de piedra labrada de sus canteras y por la teja que se introduzca, incluyendo el importe de introduccion de la madera para obras, el derecho que podría recaudarse es el siguiente: Por cargo ó carro de tinaja hasta 150 arrobas, una peseta, y desde 151 arrobas en adelante, 2 pesetas; por cargo ó carro de piedra, una peseta; por cargo ó carro de teja que se importe, una peseta; y por otro de madera que se introduzca, una peseta. Todo ello, si el recurso se aprueba, podría salir á subasta, bajo las condiciones que el Ayuntamiento formalizase, además de las acordadas, en la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

DEMOSTRACION.	
Asciende el déficit á pesetas.	23.144'50
Idem los recursos extraordinarios	23.144'50
Diferencia	IGUAL.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y para los efectos de la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido esta certificacion con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Colmenar de Oreja á 29 de Abril de 1879.—Saturnino Velasco.—V.^o B.^o—El Alcalde, Marcelino Mingo.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para que los vecinos ó contribu-

yentes que se creyesen perjudicados por la propuesta de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal, presenten sus reclamaciones al Alcalde de Colmenar de Oreja en los 10 dias siguientes al de esta publicacion.

Madrid 7 de Mayo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

El dia 30 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto en este Gobierno de provincia, ante la Comision de Hacienda de la expresada Junta, con asistencia del Notario, las subastas para contratar por término de un año, que dará principio en 1.^o de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1880, los suministros del racionado de pan y el de la menestra para los ranchos que constituyen la alimentacion de los presos pobres de la cárceles de esta capital por el orden que quedan indicados, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el de la víspera del en que tendrá lugar el remate, de once á tres de la tarde, en la Secretaría de dicha Junta, sita en la plazuela de Santa Bárbara, número 3.

Los que desearan interesarse en la licitacion deberán presentar previamente los pliegos de proposicion en la expresada Secretaría en la forma que se determina en el indicado pliego de condiciones, en los dias y horas marcados anteriormente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 29 de Abril de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.^o

El dia 1.^o de Mayo próximo vence el 4.^o trimestre de las cuotas que deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales los Ayuntamientos de esta provincia; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes que dentro del plazo marcado libren las sumas por que sea acreedora la Diputacion, y con las cuales tiene que atender á sus muchas y perentorias obligaciones.

Madrid 28 de Abril de 1879.—

El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 12 de Abril de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—García Moreno.—Guillen (D. Ricardo).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Revueña.—Sanchez Merino.—Serantes.—Torre Villanueva (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Disponer que para los gastos que ocasiona la acordada participacion de esta Corporacion en la próxima feria, se trasfiera la cantidad de 25.000 pesetas del capítulo 2.º, 2.ª seccion del presupuesto vi-

gente, al cap. 4.º de la misma, comunicándolo al Ministerio de la Gobernacion para los efectos de la ley. Este acuerdo se adoptó despues de algunas observaciones hechas por el Sr. Sanchez Merino respecto de la cantidad á que queda reducido el capítulo de caminos despues de la trasferencia.

Quedar enterada de que el Sr. Presidente ha decretado la baja en el Hospicio de los acogidos Enrique Alvarez Palomar, Lucio Nicolás Rodriguez, Eugenio Aysa y Nuñez, Pedro Camacho Romano y Bonifacio Rodriguez Lopez por haberse fugado del establecimiento.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á Pilar Torres, colegiala que ha sido del de la Paz, la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la loteria nacional de 10 de Febrero último; á Ramona Abello, la de igual cantidad con que fué agraciada en la extraccion de 13 de Marzo de 1862, y á Dorotea Frenedo y Ruiz, la de la misma suma que le correspondió en el sorteo de 27 de Octubre de 1864.

Comision de Personal.

Anular el nombramiento de peon caminero hecho por error material á favor de Rogelio Lopez Raboso; y declarar hecho el expresado nombramiento á favor de Pablo Martinez Cuesta.

Comision de Fomento.

Tener por retirado á propuesta de la Comision un dictámen en que se propoñia declarar cesante definitivamente al peon caminero José Bernal y Cortés, y confirmar en la propiedad de su cargo á Celedonio Pajares, que lo desempeña interinamente.

Remitir al Sr. Gobernador los proyectos formados á peticion del Ayuntamiento de Robledo de Chavela para la reparacion de cañerías y construccion de una fuente y de un matadero.

Remitir tambien al Sr. Gobernador el proyecto formado para la construccion de una fuente y abrevadero y reparacion de la cañería en Santa María de la Alameda; y conceder al Ayuntamiento de dicho pueblo la subvencion para estas obras de 765 pesetas, que se abonarán, siempre que se contraten en forma conveniente, en dos plazos iguales: uno cuando se halle construida la mitad, y otro cuando se reciba la obra.

Aprobar el presupuesto formado para las operaciones de campo en el camino de Santa María de la Alameda á la línea férrea del Norte, y disponer se libre la cantidad de 354 pesetas á que asciende, á favor del Sr. Director facultativo.

Aprobar el presupuesto formado para el acopio de la piedra necesaria á la conservacion del camino de Navalcarnero á Cadalso, y oficiar á los Ayuntamientos de Navalcarnero, Villamanta, Aldea del Fresno, Villa del Prado y Cadalso preguntándoles qué piedra podrán acopiar para ayudar á esta operacion.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 873 pesetas á que asciende las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Marzo último.

Terminada la órden del dia, el señor Serantes preguntó á la Comision de Hacienda cuándo presentaría el presupuesto ordinario para el año próximo, de cuya formacion está encargada; contestándole el Sr. Lopez que el presupuesto se presentaría en la sesion próxima.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 18 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists buyers and their respective property details and values.

Madrid 5 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists buyers and their respective property details and values.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Alcances.

Por el presente se cita y emplaza por segunda y última vez á D. Rafael Gelabert y Hore, Administrador de Bienes Nacionales que fué de esta provincia, ó sus herederos, á fin de que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, se sirvan comparecer en dicha Administracion, Negociado de Alcances, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del

plazo que al efecto se les señala, se les declarará en rebeldía, conforme á lo dispuesto por el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 3 de Mayo de 1879.—Antonio Laá.

Por el presente se cita por segunda y última vez á Doña Dolores Delgado y Rengijo, Administradora de loterías que fué de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho

dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se sirva presentarse en esta Administracion, Negociado de Alcances, á fin de enterarla de un asunto que le interesa; advirtiéndola que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se le declarará en rebeldía, en conformidad á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 30 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Resultando vacantes por renuncia de quien los desempeñaban los estancos de Villaverde y Villaviciosa de Odon, del partido de esta capital, y debiendo proveerse en individuos que reúnan las condiciones que determinan el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, conforme á lo dispuesto en circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 15 de Octubre último, ha acordado se anuncie por medio del presente á fin de que durante el término de 15 dias puedan presentarse en esta Administra-

instancias documentadas por cuantos dentro de las condiciones legales soliciten que se les confiera el referido cargo. Madrid 6 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Comision Especial

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

Con fecha 28 de Abril último trasladé á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de esta provincia una comunicacion de la Direccion general de Contribuciones, en que dicho Centro directivo dispone prorogar por última vez y por todo el mes de Mayo actual el plazo para la presentacion de las cédulas de amillaramiento á los propietarios de fincas y terrenos que todavía no lo hubieran realizado. La misma Direccion me previene despues, que como desde mediados de Diciembre en que se publicaron los reglamentos y circulares para la ejecucion del servicio de que se trata, han trascurrido más de cuatro meses, tiempo más que suficiente para que los propietarios puedan llenar sus cédulas por muchas que sean las fincas que hubieran de relacionar, excite nuevamente á las mencionadas Juntas á fin de que sin falta alguna se verifique la recogida en el último plazo concedido, dando parte en los primeros dias de Junio próximo de quedar definitivamente terminada la entrega.

Lo que se hace saber á todas las Juntas municipales, y especialmente ruego á los propietarios, así de la capital como de la provincia, que se apresuren los que aun no hubiesen llenado las cédulas respectivas, á verificarlo, para que pueda darse principio á las demás operaciones que prescriben las disposiciones 19, 20 y 21 de la circular de 16 de Diciembre de 1878; no olvidando los Sres. Alcaldes de participarme el dia 1.º de Junio próximo de hallarse terminada la recogida ó de las dificultades que hubieran impedido su ejecucion.

Madrid 5 de Mayo de 1879.—El Jefe, Ramon García Arroniz.

Ayuntamientos.

Aranjuez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes y con la aprobacion superior, se sacará á pública subasta, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los derechos impuestos sobre las especies de consumos en esta poblacion por todo el año económico próximo corriente de 1879 á 1880.

Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en esta sala consistorial, ante el Ayuntamiento, en los dias 11 y 18 de Mayo próximo, de once á doce de sus mañanas; advirtiéndose que para hacer proposicion habrá de presentarse la cédula personal y un recibo del Depositario de los fondos municipales de haber consignado en caja 1.000 pesetas, y que no se admitirá proposicion en el segundo remate sino primera que no cubra el 5 por 100 de la suma en que hubiese quedado en el primero, admitiéndose despues pujas á la plana, pero entendiéndose que el Ayuntamiento se reserva la administracion del impuesto sin proceder á segundo remate en el caso de que el primero no cubra el tipo de la subasta.

Aranjuez 29 de Abril de 1879.—El Alcalde constitucional, Manuel Moratel.

Berzosa.

Los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza territorial, ganaderia y ganaderia en término de 20 años, contados desde el en que aparezca

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de hacer con más igualdad el repartimiento para 1879 á 80. No se oirán reclamaciones pasado dicho término.

Berzosa 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tomas Martin.

Boadilla del Monte.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con libertad en la venta para el ejercicio de 1879-80, tendrán lugar las dos subastas en los dias 4 y 15 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Boadilla del Monte 27 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Carabanchel Alto.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados en triple número, se sacará á pública subasta los artículos de consumo y arbitrios que no se han cubierto por agreccion, para el año económico de 1879-80, á venta libre, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta; verificándose éstas el dia 4 y 11 de Mayo próximo.

Carabanchel Alto 26 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Santibañez.

Cercedilla.

El domingo 1.º de Junio próximo, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del dia en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los ramos de consumos á la exclusiva para el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Abril 30 de 1879.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Los Molinos.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, asociado de triple número de vecinos contribuyentes de todas clases, y sin perjuicio de lo que resuelva la Administracion económica, ha acordado se arrienden en pública subasta los derechos de consumos, cereales y sal de la misma durante el próximo año económico de 1879-80, con la facultad de venta libre; y para sus dos remates se señala los dias 11 y 18 del próximo mes de Mayo, y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 29 de Abril de 1879.—El Alcalde Presidente, Demetrio García.

Miraflores de la Sierra.

No habiendo habido licitadores en la subasta verificada en el dia de ayer para el arriendo del ramo de sal con la facultad de la exclusiva y los derechos de los cereales por todo el año económico de 1879 al 80, se ha señalado nuevamente para que tenga efecto la primera subasta el dia 4 y la segunda el 11 de Mayo próximo venidero; habiendo tenido efecto la primera de la carne, tocino, manteca, aceite, jabon y aguardiente.

Lo que se hace público por medio del presente.

Miraflores de la Sierra Abril 29 de 1879.—El Alcalde, José Jimenez.

Ribatejada.

No habiéndose presentado proposiciones en el primer remate de los derechos de consumos de esta villa celebrado el dia de hoy, el Ayuntamiento ha acordado aumentar los precios de las ventas en la cantidad de 5 céntimos de peseta en cada artículo, y bajo este tipo se anuncia nuevo remate, con iguales condiciones, para el dia 4 de Mayo próximo, y hora de

once á doce de su mañana, que se ha de celebrar en la sala consistorial de esta villa.

Ribatejada 27 de Abril de 1879.—El Alcalde, Benito Meco.

Valdemorillo.

A las siete de la mañana de este dia y sitio de Don Juan, en este término, ha sido aparecida una yegua negra, algunos lunares blancos en el dorso y costillar izquierdo, de seis y media cuartas de alzada, de siete á ocho años de edad, coja de la extremidad torácica izquierda y señalada la region escapulo-humeral á consecuencia de un revulsivo, desherada de la mano derecha y pié izquierdo; tiene cabezon viejo de correa y cincha de la misma clase sin aparejo; con dicha yegua se hallaba una perrita pequeña blanca, con manchas rojas en la cara y dorso, así como en la cola.

Quien sea su dueño puede presentarse con justificacion de tal en esta Alcaldía á recogerla en el término de 15 dias y le será entregada, previo pago de los gastos de depósito y manutencion.

Valdemorillo 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdetorres.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, en los dias 9 y 18 de Mayo entrante, á las seis de la mañana de los indicados dias, tendrán lugar en la casa consistorial de esta localidad los remates de los artículos de carnes frescas, aceite, aguardiente y jabon que se consuman en la misma durante el año económico de 1879-80, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terminados dichos remates, en los mismos dias se verificarán los del peso y medida de uso voluntario, derechos de degüello y pesca del rio Jarama para el indicado año; los pliegos de condiciones de estos últimos se hallan tambien de manifiesto en el lugar ya expresado.

Valdetorres 28 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta y á venta libre por todo el año económico de 1879 á 80 los artículos de consumo siguientes:

	Pesetas cénts.
Vinos	4.459'25
Vinagre y cerveza	75
Aguardientes	1.000
Aceites	1.500
Jabon	875
Arroz y garbanzos	375
Pescados, escabeche y car- bon	250
Sal	1.125
TOTAL	9.659'25

Para el acto de los dos remates establecidos por instruccion se han designado los dias 11 y 18 de Mayo venidero, en la sala capitular, de diez á doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto y hoy se encuentran en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado á 28 de Abril de 1879.—José García Escudero.

Santa María de la Alameda.

El Ayuntamiento y Junta de consumos de esta villa han acordado que en los dias 11 y 18 del próximo Mayo, á las doce de sus mañanas, tengan efecto los remates para el arrendamiento de los derechos de consumos en todo el año económico de 1879 á 80, bajo los tipos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda 30 de Abril de 1879.—El Alcalde, Maximino Soriano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta una parte de casa, situada en esta Corte, calle del Gobernador, señalada con el núm. 1, tasada para vender dicha parte de casa en 11.615 pesetas y 625 milésimas de pesetas. Para su remate se ha señalado el dia 4 de Junio próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la sala de este Juzgado, sita en las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que será preciso para tomar parte en la subasta depositar previamente en Escribanía 500 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1879.—El Escribano, Antolin Murga.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de la casa sita en la misma y su calle de San Isidro, señalada con el núm. 21, tasada en 150.000 rs.

El acto tendrá lugar el dia 7 del próximo Junio, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; previéndose á los licitadores que para admitirlos deberán depositar 2.000 pesetas en poder del actuario ó acreditar que lo han hecho en el Banco ó Caja de Depósitos; que no se admitirá postura inferior á los dos tercios de la tasacion, y que hasta el remate podrán enterarse completamente de los antecedentes que necesiten acudiendo al actuario, todos los dias hábiles en las horas de audiencia.

Madrid 7 de Mayo de 1879.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, La-Torre. 84

Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, pendientes en dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda, que entabló D. Manuel Suarez y Fernandez y sigue como cesionario de sus derechos D. Leon Castillo y Soriano contra D. Gerardo Jara, y por defuncion de éste su causa-habiente, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta tres partes de 32 proindiviso de la casa sita en la ciudad de Avila, en el Mercado Grande, hoy plaza del Alcázar, señalada con el número 13, tasada en su totalidad en 49.636 pesetas, á rebajar cargas, en cuyo valor corresponden á las tres partes que se venden el de 4.653 pesetas 37 céntimos; y para su remate en el mejor postor se ha señalado el dia 31 del actual, á la una, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad de 4.653 pesetas 37 céntimos, valor en tasacion de las tres partes que se venden, y que para tomar parte en el remate ha de consignar previamente el licitador en la mesa del Juzgado 500 pesetas como garantía de su compromiso, depositándose la del que resulte rematante para este fin.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1879.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

Es copia para su publicacion en los periódicos oficiales.—El actuario, Félix Ontiveros.

Administración de subsistencias de Alcalá de Henares.

Nota de las compras verificadas por esta Administración durante la tercera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cénts.
			Quintales méts.	Fanegas.	
27	Alcalá.....	Cebada.....	"	400	9'75
29	Idem.....	Paja.....	533	"	4'17

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Gabinete Central de Telégrafos.
Sección de Madrid.

Debiendo procederse al arriendo de un nuevo local para instalar la Estacion telegráfica establecida en el barrio de Salamanca de esta Corte, con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Cuerpo con fecha 29 de Abril próximo pasado, se convoca por medio del presente anuncio á los dueños de casas que se hallen situadas en paraje céntrico de dicho barrio y que deseen alqui-

larias con tal objeto, á fin de que presenten las correspondientes proposiciones en esta oficina dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; debiendo acompañarse á las proposiciones un ligero croquis de las habitaciones que comprenda el local, indicando tambien el alquiler mensual del mismo; advirtiéndose que el pago de los alquileres habrá de verificarse por medio de libramiento contra el Tesoro expedido á favor del dueño de la finca.

Madrid 1.º de Mayo de 1879.—Por el Jefe del Gabinete central, Julian Alonso Prados.

Fábrica Nacional del Sello.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Administración, el día 31 de Mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 100.000 kilogramos de hulla que se consideran necesarios en esta Fábrica durante el año económico de 1879-80, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 6 céntimos y medio de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 28 de Abril de 1879.—Francisco Echagüe.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive en calle de....., número....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello 100.000 kilogramos de carbon hulla que marca el anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno..... (fecha), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de..... (en letra el tipo del kilogramo), á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.
(Madrid, fecha y firma.)

Anuncios.

PASTOS DE VERANO.

En la dehesa de Cuelgamuros, término del Escorial, se admite ganado vacuno para la temporada de verano que principia en el 1.º de Mayo y termina en 31 de Octubre, á 60 rs. cabeza de vacuno. Dirijirse á D. Rufino Perez, Veterinario del Escorial. 82

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.
Cuenta general al 31 de Diciembre de 1878.

ACTIVO.

	Rs. vn.	Rs. vn.
1.º GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.		
Coste del camino (405 kilómetros) deducion hecha:		
1.º de las varias subvenciones; 2.º de las reducciones sobre los antiguos títulos y sobre las deudas pasivas en 31 de Diciembre de 1870, conforme al arreglo aprobado en virtud de la ley de 12 de Noviembre de 1869.....		190.000,00
N. B. Las subvenciones recibidas para estos 405 kilómetros arrojan un total de 127.041.227'45 reales vellon.....		Memoria.
2.º PROVISIONES.		
1.º Combustibles, aceite, grasa, etc.....	1.955.008,53	
2.º Maderas, hierro, piezas de recambio, herramientas, etc.....	2.053.040,16	
3.º Material de via, traviesas, carriles y accesorios.....	1.320.234,92	
4.º Trabajos en curso de ejecucion.....	237.497,47	
		5.565.781,08
3.º VALORES DIVERSOS.		
Efectos á recibir.....	2.891.254,97	
Estaciones.....	91.482,80	
Banco de España.....	406.504,41	
Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial.....	1.060.009,42	
Cajas-Madrid-Paris-Ciudad-Real.....	1.004.369,31	
Administracion militar.....	119.557,53	
Perjuicios y gastos ocasionados por la guerra.....	531.293,02	
Varios deudores, comprendidos los estudios del ramal de Cáceres.....	1.851.202,92	
Cuentas diversas relativas á la emision de obligaciones.....	12.799.896,10	
Cuentas de servicio de las Compañías vecinas.....	845.471,38	
Banco de Bruselas.....	167.354,32	
		21.768.396,18
4.º CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE CIUDAD-REAL Á MADRID.		
Gastos invertidos en dicha construccion hasta la fecha.....		62.591.009,79
5.º GASTOS Á AMORTIZAR.		
Gastos de reconstitucion del capital social.....	717.817,33	
Obras nuevas de conclusion.....	1.508.225,65	
Gastos ocasionados por las inundaciones.....	546.473,92	
Diversos.....	19.296,10	
		2.791.813
6.º OPERACIONES ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1870.		
Valor de las acciones (51) que quedan por repartir entre los acreedores en 31 de Diciembre de 1870, deducion hecha de las 811 89/100 relativas al crédito de E. Bengoechea, depositadas en el Banco de España, cuyo resguardo está en poder del Juez del distrito de la Universidad.....	96.900	
Acciones en reserva (2.177'50) para las eventualidades de la liquidacion.....	3.947.250	
Cuenta de liquidacion.....	528.741,29	
		4.572.891,29
		287.289.891,34

PASIVO.

	Rs. vn.	Rs. vn.
CAPITAL.		
Cien mil acciones.....		190.000,00
RESERVAS.		
Fondo de reserva.....	554.545,74	
Fondo de prevision.....	832.818,64	
		1.387.364,38
EMISION DE OBLIGACIONES.		
Cantidad realizada á valer s/negociacion de las 63.754 obligaciones de 500 pesetas 5 0/0 anual, amortizables á la par en 90 años, á saber:		
1.º Empleados para el reembolso de los 4.081 bonos de delegacion.....	7.753.900	
2.º Para servir al establecimiento de la línea de Ciudad-Real á Madrid.....	77.699.355,36	
		85.453.255,36
DIVERSOS.		
Acreedores varios.....	1.937.539,66	
Efectos á pagar.....	382.664	
Depósitos en fianza.....	26.073,55	
Cuentas de servicio de las Compañías vecinas.....	82.303,05	
Cupones de acciones á pagar (6.274 de los números 1 á 14 inclusive).....	133.365,03	
Idem de obligaciones á pagar (1.187 de los números 2 y 3).....	59.350	
Obligaciones amortizadas á reembolsar (11).....	22.000	
		2.643.295,29
OPERACIONES ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1870.		
Cupones de bonos de delegacion á pagar (27).....	1.529	
Deudas á pagar en acciones á la par.....	96.900	
		98.429
GANANCIAS Y PÉRDIDAS.		
		7.707.537,31
		287.289.891,34

El Jefe de la contabilidad general, Cartier.—V.º B.º—El Administrador Director, José Canalejas y Casas.